

EXP-UNC: 29970/2018

Córdoba, 19 de septiembre de 2018.

## VISTO

La nota presentada el 5 de junio de 2018 por el secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dr. Marcos OLIVA, para la suscripción de un convenio de prácticas profesionalizantes con la ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA "INSTITUTO LA SALLE".

La Ley N° 8.477 de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Estatuto de la UNC.

La Ordenanza HCS N.º 01/2009 sobre el Régimen de Pasantías y el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional de la UNC.

El Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC.

La Resolución Decanal N.º 679/2016 conteniendo el Instructivo para la Celebración y Ejecución de Convenios "Anexos" de Prácticas Profesionalizantes en el seno de la FAMAF y;

## CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el Visto el Dr. Oliva eleva al Decanato la evaluación de la solicitud del INSTITUTO LA SALLE para que sus alumnos realicen durante el segundo cuatrimestre del año 2018 prácticas profesionalizantes en la FAMAF, con una recomendación favorable a la misma.

Que la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA fija la obligación de firmar un Convenio General de Prácticas Profesionalizantes y un Convenio "Anexo" al primero por cada uno de los estudiantes participantes de dicho programa.

Que el INSTITUTO LA SALLE ha presentado el proyecto pedagógico correspondiente para la realización del programa de prácticas profesionalizantes en la FAMAF durante el año en curso y acreditado la personería y representación pertinente según los antecedentes que obran en el expediente de referencia.

Que dada la simultaneidad de la tramitación del Convenio General y el respectivo Convenio "Anexo" para el único practicante que se presenta para el año en curso, la economía del proceso aconseja la convalidación de ambos convenios en un sólo acto administrativo.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha tomado intervención señalando que los convenios en cuestión no involucran fondos ni compromisos presupuestarios para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento del modelo de Convenio General y del "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes indicando que no hay objeción legal alguna para su aprobación y firma;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio General y el respectivo Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes, cuyas copias certificadas se anexan a la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA "INSTITUTO LA SALLE", para la realización de prácticas profesionalizantes en esta Facultad.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 489/2018**



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF

## **ANEXO**

(Resolución Decanal N.º 489/2018)

CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

CONVENIO "ANEXO" DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

FAMAF/ UNC – INSTITUTO PRIVADO "LA SALLE"


**“CONVENIO GENERAL de PRACTICAS PROFESIONALIZANTES”**  
**(entre la FAMAf/UNC y el Instituto Privado “La Salle”)**

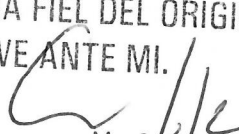
Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN (FAMAf)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta IRIONDO, D.N.I. N° 11.192.961, en su carácter de **decana**, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante denominada la **“FACULTAD”**, por una parte; y el **INSTITUTO PRIVADO “LA SALLE”** perteneciente a la **ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA (Asociación Civil)**, CUIT N° 30-52659526-9 representada en este acto por el Sr. Fabián Luis MARAGLIANO, DNI N° 17.668.466, en su carácter de **representante legal** según documentación presentada, constituyendo domicilio legal en Av. Recta Martinoli 6602, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, en adelante denominada el **“CENTRO EDUCATIVO”**, por la otra parte; ambas designadas conjuntamente como las “Partes”, e individual e indistintamente como la “Parte”; en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8477, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206 en sus Arts. 30°, inc. “g” y 33° y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL de PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:-

**PRIMERA. Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las Partes para la realización de **PASANTÍAS o PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos<sup>1</sup> del **CENTRO EDUCATIVO**, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del **CENTRO EDUCATIVO** al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a SEIS (6) meses.-

**SEGUNDA. Objetivos generales:** Son objetivos del presente convenio:-

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre la **FACULTAD** y el **CENTRO EDUCATIVO**, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.-
- b) Favorecer en los alumnos practicantes la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción, adquiridas en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas

1 Con 16 años cumplidos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.  
  
Lio. CARLOS DE LA VEGA  
SECRETARIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
FAMAf  
Córdoba, 19/01/2013



capacidades, en un contexto de trabajo concreto.-

- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines a los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.-
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.-

Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.-

**TERCERA. Del programa de pasantías:** Las Partes acuerdan llevar adelante el programa de pasantías conforme a las siguientes características y condiciones:-

El **CENTRO EDUCATIVO** realizará la convocatoria de los alumnos y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de practicantes que convenga con la **FACULTAD**, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) **Ficha individual** con datos personales, 2) **Certificación de alumno regular**, con plan de estudios y Especialidad que cursa, 3) **Certificado médico** de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 4) **Autorización por escrito** de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.-

La **FACULTAD** manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por el **CENTRO EDUCATIVO** y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el Proyecto de Pasantía o Práctica Profesionalizante, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).-

Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.-

Los practicantes deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD**, 2) respetar las normas y disposiciones de

ES COPIA FIDEL DE ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI  
Córdoba, 19, 09, 2018

Lic. CARLOS DE LA VEGA  
SECRETARIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
FaMAF

funcionamiento de la **FACULTAD** a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Práctica Profesionalizante de que se trata.-

El presente Convenio General, el proyecto de Prácticas Profesionalizantes, los Convenios Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por el **CENTRO EDUCATIVO** para su definitiva aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.-

**CUARTA. Del lugar.** Las Prácticas Profesionalizantes objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de la **FACULTAD** ubicadas en calle Av. Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, las que cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo vigentes.<sup>2</sup> -

**QUINTA. Horario:** Las Partes convienen que el horario a cumplir por los practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro (4) horas diarias y el horario de salida de la organización receptora no podrá exceder las 18 horas.-

**SEXTA. Del instructor:** La **FACULTAD** designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el **CENTRO EDUCATIVO**, en el diseño de las actividades del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.-

**SÉPTIMA. Del tutor:** El **CENTRO EDUCATIVO** designará un docente como **TUTOR** por cada especialidad involucrada en la práctica, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de Práctica Profesionalizante y será el referente de la misma ante la **FACULTAD**.-

**OCTAVA. De la supervisión y la evaluación:** La **FACULTAD** facilitará el acceso de los representantes del **CENTRO EDUCATIVO** para la supervisión de las instalaciones y

2 En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos ~~internos y/o externos~~, la organización receptora deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.

condiciones en que se desarrollarán las Prácticas Profesionalizantes y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los practicantes.-

**NOVENA. De la certificación:** Al finalizar el periodo de Práctica, el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD** extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado de Práctica Profesionalizante que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.-

**DECIMA. Del vínculo.** La Práctica Profesionalizante no generará relación de dependencia laboral alguna entre la **FACULTAD** y el Practicante, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con el **CENTRO EDUCATIVO**, debiendo considerarse a los Practicantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.-

**DECIMO PRIMERA. De los seguros.** El **CENTRO EDUCATIVO** asume plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo la **FACULTAD**, a su discreción, incluir eventualmente a los practicantes en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal.-

**DECIMO SEGUNDA. De la duración:** El presente Convenio General tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexo con cada Centro Educativo.-

**DECIMO TERCERA. Beneficios extras no obligatorios para practicantes.** La **FACULTAD** podrá, si así lo dispone, otorgar a los practicantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor y tiempos de descanso; u otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Convenios Anexos de Practicas Profesionalizantes tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.-

**DECIMO CUARTA. De la comunicación.** Las Partes se comprometen a comunicar este Convenio General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.

Página 4 de 5

Lic. CARLOS DE LA VEGA  
SECRETARIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
FaMAF

Córdoba, 29/10/2018

que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.-

**DECIMO QUINTA. De la jurisdicción - domicilio:** Para cualquier efecto derivado del presente las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba (Argentina), renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal, los arriba fijados.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018, entregándose a cada Parte un original.-

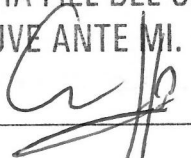
  
Representante del Centro Educativo

Fabián Luis Maragliano

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF  
Representante de la Facultad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.

  
Córdoba, 29/08/2018

Lic. CARLOS DE LA VEGA  
SECRETARIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
FaMAF

## Convenio "ANEXO" de PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y  
COMPUTACIÓN  
DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y  
INSTITUTO PRIVADO "LA SALLE"

AÑO 2018

PRACTICANTE: Matías COLANTONIO RICHARDSON

Entre la Institución Receptora, la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)** en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su decana, la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), con domicilio en calle Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, por una parte; y el **INSTITUTO PRIVADO "LA SALLE"** perteneciente a la **ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA (Asociación Civil)**, CUIT N° 30-52659526-9, representada en este acto por el Sr. Fabián Luis MARAGLIANO (DNI N° 17.668.466) en su carácter de apoderado legal del mismo, según documentación presentada, constituyendo domicilio legal en Av. Recta Martinoli 6602, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina por la otra parte; ambas denominadas conjuntamente como las "Partes" e indistintamente como la "Parte"; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, en el marco de la Ley Provincial N° 8.477, concordante con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y que se registrá por las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA. Objeto:** Con el objeto de coordinar esfuerzos entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA FACULTAD dentro del marco del proyecto de transformación de la escuela del nivel secundario para el desarrollo y la capacitación de sus alumnos, LA FACULTAD acepta la propuesta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de permitir que el Sr. Matías COLANTONIO RICHARDSON (DNI: 42.854.871) domiciliado en Jardín de los Soles 2, casa 4, Valle Escondido, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina; en adelante el "**PRACTICANTE**"; realice tareas de prácticas profesionalizantes no rentadas y/o relevamiento dentro de las instalaciones de **LA FACULTAD** ubicadas en el domicilio declarado en el encabezamiento y conforme a los establecido por la Ley 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.

Lic. CARLOS DE LA VEGA  
SECRETARIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
FaMAF

Córdoba 11/09/2018



**SEGUNDA. Plazo:** Las prácticas profesionalizantes no rentadas reguladas en este convenio se realizarán a través de visitas a clases y laboratorios a llevarse a acabo en el período comprendido entre el 17 y el 28 de septiembre de 2018.-

**TERCERA. Jornada laboral del practicante:** Cada jornada de trabajo a cumplir por el **PRACTICANTE** será de dos (2) horas, pudiendo **LA FACULTAD** introducir modificaciones razonables en función de la tarea que se lleve a acabo.-

**CUARTA. Tareas a realizar por el Practicante:** En el marco de la presente práctica profesionalizante el **PRACTICANTE** deberá asistir como "alumnos oyente" a clases de las asignaturas Análisis Matemático I, Álgebra I e Introducción a la Física; y visitar los laboratorios de Física de la Atmosfera, Resonancia Magnética y Radares.-

**QUINTA. Obligaciones del Practicante:** El **PRACTICANTE** se compromete a cumplir con la carga horaria, las directivas técnicas y de seguridad establecidas por **LA FACULTAD**, debiendo respetar las mismas durante el horario en que desarrolle la práctica, como así también adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA FACULTAD** y los controles fijados por ésta.-

**SEXTA. Restricción del vínculo jurídico del Practicante:** Las actividades a desarrollar por el **PRACTICANTE** en el ámbito del presente Convenio no darán derecho a remuneración o retribución alguna, ni generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre él y **LA FACULTAD**, más allá de los objetivos estipulados por este Convenio, o las prescripciones de la Ley 8.477 que establece el carácter voluntario y gratuito de las prácticas profesionalizantes. Queda expresamente prohibida la formalización de contratos de trabajo entre **LA FACULTAD** y el **PRACTICANTE** mientras dure la vigencia del presente Convenio.-

**SÉPTIMA. Rescisión del convenio:** En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las Partes y el **PRACTICANTE**, tanto aquéllas como éste, podrán rescindir el presente convenio, explicando los motivos y comunicando fehacientemente dicha voluntad a la otra Parte o al **PRACTICANTE** con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-

**OCTAVA. Seguridad e higiene del trabajo:** Como parte integral del cumplimiento de lo previsto para la presente práctica profesionalizante, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LA FACULTAD** deberán dar cumplimiento a las normas generales establecidas en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene del Trabajo y su decreto reglamentario. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** proveerá al **PRACTICANTE** con una cobertura de seguro por accidentes personales. En caso de enfermedad o accidente del **PRACTICANTE**, él deberá informar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y a **LA FACULTAD** de la situación,

7  
D

*[Handwritten signatures]*

ES COPIA RIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.  
Lic. CARLOS DE LA VEGA  
SECRETARIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL  
FaMAF  
Córdoba, 19, 09, 2018

pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento para constatar la misma. En caso de corresponder, LA FACULTAD proveerá al PRACTICANTE de elementos de seguridad personal como zapatos, antiparras, u otro que pudiera corresponder. Estos elementos son propiedad de LA FACULTAD, no podrán ser sacados de su edificio y una vez finalizada la práctica deberán ser retornados al responsable de seguridad e higiene del trabajo de aquélla.-

**NOVENA. Docente Tutor e Instructor:** El seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de : a) Por la INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Docente Tutor o Coordinador, Prof. Mariana MIZRAJI (DNI: 27.959.308), teniendo a su cargo verificar el cumplimiento del presente convenio y evaluar al PRACTICANTE; y b) Por LA FACULTAD, la Instructora: Dra. Laura María BUTELER (DNI: 16.742.341); quienes tendrán a su cargo la coordinación y seguimiento de la práctica profesionalizante, orientando las consultas del PRACTICANTE y manteniendo comunicación con el Docente Tutor o Coordinador.-

**DÉCIMA. Certificación de la práctica profesionalizante:** Al finalizar la práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA conjuntamente con LA FACULTAD emitirán una certificación de aprobación de la misma que especifique las prácticas realizadas por el PRACTICANTE.-

**DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad:** A los efectos de esta cláusula se considera "Parte" también al Tutor o Coordinador y a los Instructores. Toda información o datos de alguna de las Partes o del PRACTICANTE que llegara a conocimiento de cualquier de las otras Partes o del PRACTICANTE con motivo del presente convenio no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización escrita del propietario u originante de dicha información o dato. Se entiende que la información o los datos pertenecen a las Partes o el PRACTICANTE cuando no han sido dados a conocer a terceros o hayan sido colocados en un estado o situación que puedan ser conocidos por éstos. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos aquellos que sean autorizados a intervenir en el presente convenio. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes y el PRACTICANTE no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha o aquélla que deba necesariamente hacerse pública para el cumplimiento del objeto del convenio. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes o el PRACTICANTE en virtud de orden emitida por una autoridad competente según la legislación vigente. No obstante ello, la Parte o el PRACTICANTE obligado a revelar información o datos de la otra Parte o del PRACTICANTE deberá notificar a ésta con la mayor rapidez posible de dicha situación,

*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.  
Córdoba, \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ -




excepto en los casos en los que también esté impedida de hacerlo por autoridad competente.-


**DÉCIMO SEGUNDA. Derechos intelectuales:** Los derechos intelectuales que pudieran originarse como consecuencia de las tareas realizadas por el PRACTICANTE en el marco del presente convenio pertenecerán a LA FACULTAD y al PRACTICANTE en relación a los aportes que cada uno haya realizado, lo que llegado el caso se determinará en un acuerdo específico y diferente al presente. Si como resultado de las tareas efectuadas en esta pasantía surgieran publicaciones o presentaciones en congresos, seminarios o eventos académicos o científicos, en las mismas se detallará a los autores incluido el PRACTICANTE y se hará mención explícita a que dichos trabajos se originaron en el presente convenio. Si el PRACTICANTE deseara publicar o presentar en congreso, seminarios, o similares eventos científicos o académicos, los resultados de sus trabajos realizados en el marco de esta pasantía deberá pedir autorización tanto a LA FACULTAD como a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

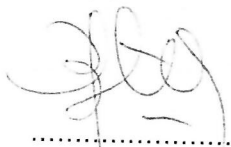
**DÉCIMO TERCERA. Prórroga de jurisdicción:** En caso de controversia derivada del presente convenio, las Partes, el Tutor o Coordinador, los Instructores y el PRACTICANTE se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio especial, los arriba fijados:-

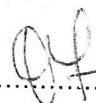
En prueba de conformidad, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, Argentina, entregándosele a cada parte un original, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2018.-

  
.....  
**Por la Facultad**  
Dra. Ing. MIRTA AIRIONDO  
DECANA  
FaMAF

  
.....  
**Por la Inst. Educativa**  
FABIÁN LUIS MARAGLIANO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COLEGIO "LA SALLE"

  
.....  
**Madre, Padre o Tutor  
del Alumno**

  
.....  
**Instructor /es**  
Laura Boller

  
.....  
**Docente Tutor**

  
.....  
**Practicante**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.  
Córdoba, \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_